



## Resolución Ministerial N° 324 -2015-MINAM

23 NOV. 2015

Lima,

**Visto;** el Memorando N° 713-2015-MINAM/DVMDERN de 10 de noviembre de 2015, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 115-2015-MINAM/VMDER/PNCB de 10 de noviembre de 2015, del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático; el Memorando N° 750-2015-MINAM/SG/OAJ de 16 de noviembre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Perú, establecen que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos, así como de la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de conformidad con los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene como objetivos específicos, entre otros, asegurar el cumplimiento del mandato constitucional sobre la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas y el desarrollo sostenible de la Amazonía; así como asegurar la prevención de la degradación del ambiente y de los recursos naturales y revertir los procesos negativos que los afectan;

Que, los literales m) y p) del artículo 7 del precitado Decreto Legislativo, señalan que el Ministerio del Ambiente tiene como funciones específicas, entre otras, formular y proponer la política y las estrategias nacionales de gestión de los recursos naturales y de la diversidad biológica, así como elaborar el informe sobre el estado del ambiente y la valoración del patrimonio natural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, se crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, en el ámbito del Ministerio del Ambiente, estableciéndose como uno de sus objetivos específicos, identificar y mapear las áreas para la conservación de bosques;

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo precisa que las intervenciones que se realicen en el marco del mencionado Programa, deberán ser coordinadas en lo que corresponda con el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y otros sectores vinculados de acuerdo con su ámbito de competencia, así como con los Gobiernos Regionales;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2014-MINAM de 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, en cuyo numeral 4.5 se desarrollan los cuatro (4) Componentes del Programa, destacándose en el sub numeral 4.5.2 el Componente 1: Mapeo de Bosques y Monitoreo de su Conservación;

Que, el mencionado Programa, a través de su Unidad de Mapeo de Bosques, diseña los mecanismos para el mapeo de los bosques y el monitoreo de su conservación en el ámbito de intervención del Programa, lo que se realiza en cumplimiento de sus funciones previstas en el numeral 7.1.4 del referido Manual de Operaciones;

Que, en dicho marco y en coordinación con los sectores correspondientes, el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático ha elaborado mapas y estadísticas sobre el cambio de la cobertura de bosques de la Amazonía, estableciendo el protocolo de clasificación respectivo, detallados en los siguientes tres (03) documentos: "Protocolo de Clasificación de Pérdida de Cobertura en los Bosques Húmedos Amazónicos entre los años 2000 y 2011", "Memoria Descriptiva del Mapa de Bosque/No Bosque año 2000 y Mapa de pérdida de los Bosques Húmedos Amazónicos del Perú 2000-2011" y "Reporte de la Pérdida de los Bosques Húmedos Amazónicos al 2011-2013"; los mismos que requieren ser aprobados para su publicación y actualización periódica;

Que, por otra parte, cabe señalar que a través de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1220 que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal, se declaró de interés nacional la implementación del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre - SNIFFS, que está a cargo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR; así como la implementación del Módulo de Monitoreo de la Cobertura de Bosques, bajo la coordinación del Ministerio del Ambiente en forma colaborativa con el SERFOR, y que constituye parte del SNIFFS y del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la implementación del Módulo de Monitoreo de la Cobertura de Bosques, actividad que será realizada a través del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático;

Con el visado del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Secretario General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar y disponer la publicación de los siguientes documentos: "Protocolo de Clasificación de Pérdida de Cobertura en los Bosques Húmedos Amazónicos entre los años 2000 y 2011", "Memoria Descriptiva del Mapa de Bosque/No Bosque año 2000 y Mapa de pérdida de los Bosques Húmedos Amazónicos del Perú 2000-2011" y "Reporte de la Pérdida de los Bosques Húmedos Amazónicos al 2011-2013", los mismos que en Anexos 1, 2 y 3 forman parte integrante de la presente resolución.

